

Adic. Juan Rivera  
edu. Ambiental

|                                                                                                      |                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  <b>Cormacarena</b> | <b>Código: F-PE-10</b>    |
|                                                                                                      | <b>Versión: 02</b>        |
| <b>CERTIFICADO DE BANCO</b>                                                                          | <b>Fecha: 23/Oct/2023</b> |

**LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

**CERTIFICA QUE PREVIA REVISIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN  
APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO PS-GJ.1.2.42.2.25.012 DE 2025**

El objeto del contrato PS-GCT.2.7.26-023: "Prestación de servicios profesionales para ejecutar actividades del grupo de Educación Ambiental, dentro de la jurisdicción de Cormacarena, siguiendo lo establecido en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027", en las siguientes acciones operativas.

| Proyecto                                                                                                                                                  | Actividad                                                                          | Indicador                                       | Rubro presupuestal                                | Fuente               | Vigencia | Valor          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------|----------|----------------|
| PROYECTO 12: Desarrollo de iniciativas de educación ambiental y participación ciudadana con enfoque diferencial y territorial en el departamento del Meta | Operar la red de proyectos ambientales escolares (PRAES) del Departamento del Meta | Red de proyectos ambientales escolares operando | 3208.0900.012<br>.05.01.16.2.3.2<br>.02.02.008.01 | Porcentaje Ambiental | 2026     | \$3.700.000.00 |

|             |                |
|-------------|----------------|
| Valor Total | \$3.700.000.00 |
|-------------|----------------|

En el Plan Anual de Adquisiciones se encuentra incluido bajo los códigos 77101700;80111600 – PAA501 \$3.700.000.00

Se expide en Villavicencio Meta, a los 08 días del mes de mayo de 2026.



**JUAN FRANCISCO CRUZ**

Profesional Universitario grado-06 Seguimiento a Indicadores de Gestión y Planificación

Elaboró: Jenifer Hernández Jiménez  
Revisó: Juan Francisco Cruz  
Solicitó: Patricia Baquero  
CERT: 737

FECHA:

Doctora  
JOANA MARCELA GUEVARA RICO  
Jefe Oficina de Contratación  
CORMACARENA

REF: SOLICITUD DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO PS-GCT.2.7.26-023.

Comendidamente me permito solicitar PRÓRROGA Y ADICIÓN al contrato No. PS-GCT.2.7.26-023 por un término de UN (01) MES y un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE; Cuyo objeto es: " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL GRUPO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE CORMACARENA, SIGUIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2024-2027".

1. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL CONTRATO: A continuación, se muestra el estado actual del contrato de la referencia:

NÚMERO DEL CONTRATO: PS-GCT.2.7.26-023

CONTRATISTA: JULIAN DAVID RIVERA CARDENAS  
CC. No. 1.007.741.785

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL GRUPO EDUCACIÓN AMBIENTAL, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE CORMACARENA, SIGUIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2024-2027.

VALOR CONTRATO INICIAL: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$14.800.000) M/CTE., IVA Incluido

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 13 DE ENERO DE 2026

FECHA DE INICIO: 13 DE ENERO DE 2026

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 12 DE MAYO DE 2026

FECHA DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA Y ADICIÓN: 05 DE MAYO DE 2026.

TÉRMINO PRÓRROGA SOLICITADA: UN (01) MES

VALOR ADICIONAL SOLICITADA: TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 12 DE JUNIO DE 2026.

## 2. JUSTIFICACIÓN:

Esta supervisión, a solicitud de la Subdirección de Gestión Ambiental, considera necesario prorrogar el plazo y adicionar el valor del contrato PS-GCT.2.7.26-023 por un término de UN (01) MES y por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE, con el fin de garantizar la continuidad en el acompañamiento al cumplimiento de las obligaciones legales asignadas a la Corporación.

Dichas obligaciones se enmarcan en lo establecido en el Plan de Acción Cuatrienal 2024–2027, incluyendo las actividades propias del Grupo de Educación Ambiental, orientadas a la generación de espacios de participación, concertación y consolidación de alianzas estratégicas con los diferentes actores sociales. Estas acciones contribuyen al fortalecimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental y al mejoramiento del entorno de las comunidades del departamento del Meta.

En este contexto, resulta fundamental continuar con el desarrollo de actividades encaminadas al fortalecimiento institucional de la Corporación, especialmente en lo relacionado con la asesoría y acompañamiento a las entidades territoriales en la formulación, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de educación ambiental en sus diferentes modalidades (formal, no formal e informal). Estas acciones permiten promover la apropiación social del conocimiento ambiental, el fortalecimiento de la cultura de conservación y el cumplimiento de los principios de sostenibilidad ambiental, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y demás lineamientos de la Política Nacional de Educación Ambiental.

De igual forma, se hace necesario garantizar la continuidad de las acciones administrativas, técnicas y de gestión requeridas para la adecuada formulación, ejecución y seguimiento de convenios y/o contratos liderados por el Grupo de Educación Ambiental. Esto incluye el desarrollo de las fases de planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y estrategias programadas para el segundo semestre de la vigencia, así como la elaboración, revisión y ajuste de documentos técnicos, informes y demás soportes, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad, requisitos normativos y lineamientos institucionales exigidos por la Corporación y los entes de control.

Adicionalmente, la prórroga y adición solicitadas permiten asegurar la continuidad en la atención de los requerimientos internos y externos, así como el cumplimiento oportuno de metas e indicadores asociados a los procesos de educación ambiental, los cuales inciden directamente en los resultados de gestión institucional y en el posicionamiento de la Corporación como autoridad ambiental en el territorio.

En este sentido, la gestión desarrollada por la contratista resulta indispensable, en tanto contribuye de manera directa al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad, garantizando la eficiencia, eficacia y oportunidad en la ejecución de las actividades programadas. Si bien la Corporación cuenta con personal de planta con funciones relacionadas, este no resulta suficiente para cubrir la totalidad de las necesidades institucionales, especialmente frente al volumen de actividades, la cobertura territorial y la complejidad de los procesos que deben adelantarse, lo que hace necesario mantener el apoyo contratado.

En consecuencia, la prórroga y adición del contrato se justifican en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, evitar la interrupción de procesos estratégicos, garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y misionales de la Corporación, y contribuir al logro de los objetivos institucionales en materia de educación ambiental y gestión sostenible de los recursos naturales.

Para efectos presupuestales el contrato No. PS-GCT.2.7.26-023 de 2026, tiene el siguiente balance económico:

Tabla 1. Valor inicial del contrato

| Concepto               | Valor        | Porcentaje |
|------------------------|--------------|------------|
| Valor 1. Pago          | \$ 3.700.000 | 25%        |
| Valor 2. Pago          | \$ 3.700.000 | 25%        |
| Valor 3. Pago          | \$ 3.700.000 | 25%        |
| Valor 4. Pago Faltante | \$ 3.700.000 | 25%        |
| Total                  | \$14.800.000 | 100%       |

Tabla 2. Valor total con adición del contrato

| Concepto         | Valor               | Porcentaje  |
|------------------|---------------------|-------------|
| Cuatro (4) meses | \$14.800.000        | 80%         |
| Un (01) Mes      | \$3.700.000         | 20%         |
| <b>TOTAL</b>     | <b>\$18.500.000</b> | <b>100%</b> |

Tabla 3. Ejecución total del contrato

| Concepto      | Valor               | Porcentaje  |
|---------------|---------------------|-------------|
| Valor 1. Pago | \$3.700.000         | 20%         |
| Valor 2. Pago | \$3.700.000         | 20%         |
| Valor 3. Pago | \$3.700.000         | 20%         |
| Valor 4. Pago | \$3.700.000         | 20%         |
| Valor 5. Pago | \$3.700.000         | 20%         |
| <b>Total</b>  | <b>\$18.500.000</b> | <b>100%</b> |

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** serán las mismas concertadas en el contrato inicial.

**FORMA DE PAGO:** El valor adicional del contrato será cancelado a la contratista de la siguiente manera: UNA (01) MENSUALIDAD VENCIDA por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE, Cada uno de los pagos a realizar durante el plazo de ejecución del contrato, incluirán IVA, si a ello hubiere lugar, para el pago (parcial y final) se deberá presentar el informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones del

contrato; acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los

términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007, y demás normas reglamentarias, la factura o soporte de costos.

Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación, ya que, al tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no se exige liquidación para el pago final, al no estar sometido a ella.

Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato.

**REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, por parte de PROGRAMA 3208. EDUCACIÓN AMBIENTAL, PROYECTO 12: Desarrollo de iniciativas de educación ambiental y participación ciudadana con enfoque diferencial y territorial en el departamento del Meta, en la ACTIVIDAD: Operar la red de proyectos ambientales escolares (PRAES) del Departamento del Meta, bajo el INDICADOR: Red de proyectos ambientales escolares operando, del RUBRO PRESUPUESTAL: 3208.0900.012.05.01.16.2.3.2.02.02.008.01 de la FUENTE: Porcentaje Ambiental por un VALOR de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE IVA Incluido si hubiere lugar.

**SUPERVISIÓN:** Continuará en cabeza de PATRICIA BAQUERO TORRES, Subdirectora de Gestión Ambiental.

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ADICIONAL (Justificación del presupuesto oficial):

Para determinar el valor adicional del contrato, se tuvieron en cuenta las características del trabajo a realizar, los avances logrados hasta la fecha y la necesidad de continuar con la prestación de servicio del contratista, por lo que se requiere una prórroga en tiempo de UN (01) MES y un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE, IVA Incluido si a ellos hubiere lugar.

Se deja constancia que se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la entidad, y codificado con el CÓDIGO UNSPSC 77101700 Conforme al "Clasificador de bienes y Servicios de las naciones unidas CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS."

### 4. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A la presente edición no se le exige pólizas toda vez que en el contrato principal no se pactaron.

Finalmente, esta supervisión aprueba y avala la presente adición. Se solicita a la Jefe de la Oficina de Contratación realizar el trámite correspondiente para la suscripción del mismo.



PATRICIA BAQUERO TORRES  
Subdirectora de Gestión Ambiental

| Nombre completo |                      | Cargo                         | Firma                                                                                |
|-----------------|----------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó        | Heidy Duarte Heredia | CPS Grupo Educación Ambiental |  |

Villavicencio, Meta

Doctora  
JOANA MARCELA GUEVARA RICO  
Jefe Oficina de Contratación  
CORMACARENA

## **REF. PROPUESTA**

Por medio de esta, les presento mi propuesta de adición y prórroga del contrato PS-GCT.2.7.26-023.

## **OBJETO**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL GRUPO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE CORMACARENA, SIGUIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2024-2027.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS-** Las ya citadas en el contrato inicial.

## **VALOR DE LA ADICION**

El valor se estima en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE. IVA incluido si a ello hubiera lugar.

## **FORMA DE PAGO**

Se cancelará de la siguiente manera: **UNA (1) MENSUALIDAD VENCIDA** por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE. Cada uno de los pagos a realizar durante el plazo de ejecución del contrato, incluirán IVA, si a ello hubiere lugar.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se deberá presentar el informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato; acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, la factura o soporte de costos.

Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige liquidación para el pago final, al no estar sometido a ella. Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato.

## **PLAZO DE EJECUCIÓN**

De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de ejecución de UN (01) MES; contados a partir de la fecha de terminación inicial del contrato acorde con la disponibilidad de recursos con que cuenta la entidad.

| TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO | VALOR HONORARIOS | V.TOTAL      |
|-------------------------------------------|------------------|--------------|
| UN (01) MES                               | \$ 3.700.000     | \$ 3.700.00  |
|                                           | <b>TOTAL</b>     | \$ 3.700.000 |

### **LUGAR DE EJECUCIÓN**

Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán de manera autónoma e independiente, en la sede principal de CORMACARENA, ubicada en la carrera 44C No. 33 B – 24, Barrio Barzal, en el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, sin perjuicio de los desplazamientos que deba hacer el contratista dentro de la jurisdicción de Cormacarena.

### **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Declaro bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y que dado el caso de sobrevenir alguna de ellas, procederé a la terminación del contrato. De igual forma manifiesto no encontrarme reportado en el boletín de responsable fiscales de la Contraloría General de la República.

### **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena, CORMACARENA, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad, incluyendo la verificación de los documentos de experiencia, académicos, antecedentes y todos aquellos que obren como soporte de mi propuesta.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena, CORMACARENA remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que se me llegare asignar, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, autorizo y acepto recibir notificaciones a través de medios electrónicos. De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.



## ACUERDO EXPRESO SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Manifiesto de forma libre, expresa y espontánea mi voluntad para acordar que los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y, que tendrá por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL GRUPO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE CORMACARENA, SIGUIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2024-2027.", y que se suscribirá con La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena, CORMACARENA, serán gestionados, realizados y pagados en su totalidad por el suscrito conforme al *ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral establecido en el artículo 3.2.7.1. del Decreto 1273 de 2018.*

Lo anterior, en virtud de la habilitación legal emanada del Decreto 514 de 2025, artículo 2.2.4.18.7, que permite el presente acuerdo, y que exonera de esta manera al contratante, en este caso, La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena, CORMACARENA, de las obligaciones derivadas de la Ley 2381 de 2024, en especial de aquellas contenidas en los artículos 7 y 21.

Cordialmente,

  
JULIAN DAVID RIVERA CARDENAS  
CC. No. 1.007.741.785  
Dirección: CONJUNTO SAN SEBASTIAN CASA ONCE  
Ciudad: Villavicencio  
CEL: 3 185076168  
Correo electrónico: julianriveracardenas13@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.007.741.785  
RIVERA CARDENAS

APELLIDOS  
JULIAN DAVID

NOMBRES

*Julian David Rivera Cardenas*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-2000  
VILLAVICENCIO  
(META)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 A+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-MAR-2018 SAN JOSE DEL GUAVIARE  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGLISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GARCIA VACA



P-5400100-00990608-M-1007741785-20180328 0060522338A1 50481802

DIAN

## Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141239340909



(415)7707212489984(8020) 000014123934090 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 0 7 7 4 1 7 8 5 | 9

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

14. Buzón electrónico

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 0 0 7 7 4 1 7 8 5

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Guaviare

9 5

30. Ciudad/Municipio

San José del Guaviare

0 0 1

31. Primer apellido

RIVERA

32. Segundo apellido

CARDENAS

33. Primer nombre

JULIAN

34. Otros nombres

DAVID

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Meta

5 0

40. Ciudad/Municipio

Villavicencio

0 0 1

41. Dirección principal

CON SAN SEBASTIAN CA ONCE

42. Correo electrónico

julianriveracardenas13@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 8 5 0 7 6 1 6 8

45. Teléfono 2

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Actividad principal

46. Código

7 4 9 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 5 0 3 1 1

## Actividad secundaria

48. Código

0 1 6 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 4 0 1 0 1

## Otras actividades

50. Código

1

2

## Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

## Usuarios aduaneros

|            |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1          | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |
| 54. Código |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|            | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
|            |    |    |    |    |    |    |    |    |    |

## Exportadores

|           |          |          |   |   |   |
|-----------|----------|----------|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|           |          | 57. Modo |   |   |   |
|           |          | 58. CPC  |   |   |   |

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2026-03-05 / 11:17:33AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RIVERA CARDENAS JULIAN DAVID

985. Cargo CONTRIBUYENTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**COPNIA**  
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios  
CVAD-2026-4455085

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que JULIAN DAVID RIVERA CARDENAS, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 1007741785, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AGROINDUSTRIAL con MATRICULA PROFESIONAL 091016-0760283 CNDB desde el 29 de Enero de 2025, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2025004807.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**.
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Mayo del año dos mil veintiseis (2026).

**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

Firma del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, la falta de firma del titular no invalida el Certificado.  
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.  
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 295524930



M  
16:16:34  
Hoja 1 de 01

Sanja Ulibe  
JULIAN RIVERA  
12/05/2026  
V.O. Contratación  
V.O. Contratación

Bogotá DC, 07 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN DAVID RIVERA CARDENAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007741785:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de mayo de 2026, a las 16:18:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento         | Cédula de Ciudadanía   |
| No. Identificación     | 1007741785             |
| Código de Verificación | 1007741785260507161844 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:12:54 PM horas del 07/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1007741785**

Apellidos y Nombres: **RIVERA CARDENAS JULIAN DAVID**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #  
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá  
D.C.

Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia

de la República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único

de Gobierno



GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/05/2026 04:23:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1007741785** y  
Nombre: **JULIAN DAVID RIVERA CARDENAS.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139758495** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Dios y  
Patria

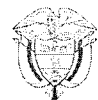
Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

515 9000



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA





**TIC**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1007741785 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/05/2026 04:15 PM



Código Verificación: **ZWAD8EFYBT**

Válida hasta: **05/08/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA  
MENORES DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018)**

El (la) suscrito(a) Julian David Rivera Cardenas identificado con C.C./  
C.E./ P.P No. 1007241785 expedida en San Jose del Guaviare autorizo libre,  
expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en  
la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Corporación para el  
Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (Cormacarena) con Nit  
822000091-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos  
sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-  
Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral,  
contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (04) meses a  
partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará  
de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en  
especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos  
Personales publicada en [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co), manifestando que he sido  
informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Villavicencio, el día Siete (7) de  
MAYO de 2026.

Firma

Nombre

Cédula

Julian David Rivera Cardenas1007241785

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:02:16 horas del 07/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1007741785**, Apellidos y Nombres **RIVERA CARDENAS JULIAN DAVID**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORMACARENA**, con NIT **822000091-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>





# Planilla Resumen

| RESUMEN DE PAGO              |             |             |    |           |                 |                |                        |               |  |
|------------------------------|-------------|-------------|----|-----------|-----------------|----------------|------------------------|---------------|--|
| RIESGO                       | CODIGO      | NIT         | DY | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |  |
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1)     |             |             |    | 1         | \$3,400         | \$0            | \$0                    | \$3,400       |  |
| PORVENIR                     | 230301      | 800,224,808 | 8  | 1         | \$3,400         | \$0            | \$0                    | \$3,400       |  |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1)     |             |             |    | 1         | \$200           | \$0            | \$0                    | \$200         |  |
| POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS | 14-23       | 860,011,153 | 6  | 1         | \$200           | \$0            | \$0                    | \$200         |  |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 1)     |             |             |    | 1         | \$2,600         | \$0            | \$0                    | \$2,600       |  |
| EPS037                       | 900,156,264 | 2           | 1  | 1         | \$2,600         | \$0            | \$0                    | \$2,600       |  |
| NUOVA E.P.S.                 |             |             |    | 1         | \$6,200         | \$0            | \$0                    | \$6,200       |  |
| TOTAL                        |             |             |    | 1         | \$6,200         | \$0            | \$0                    | \$6,200       |  |





**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del  
**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

**CERTIFICA QUE:**

**JULIAN DAVID RIVERA CARDENAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.007.741.785**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 7 de Mayo del 2026.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Gerencia de Clientes



**Tenga en cuenta:**

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

CORMACARENA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.

1580

Nit: 822000091-2

8 de Mayo de 2026

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros asf:

| Codigo de Cuenta                          | rec  | Nombre de Cuenta | Valor          |
|-------------------------------------------|------|------------------|----------------|
| 3208.0900.012.05.01.16.2.3.2.02.02.008.01 | 2023 | PERSONAL         | \$3,700,000.00 |

Total: 3,700,000.00

Concepto: PRORROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO NO. PS-GCT.2.7.26-023; CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL GRUPO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE CORMACARENA, SIGUIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2024-2027"

Dependencia: Dirección General

No. Solicitud: 908

LAURA CAMILA CENDALES

PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

**PRORROGA Y ADICIÓN No. 01**

|                      |                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATO:</b>     | <b>PS-GCT.2.7.26-023</b>                                                                                                                                                                                       |
| <b>CONTRATISTA:</b>  | JULIAN DAVID RIVERA CARDENAS                                                                                                                                                                                   |
| <b>OBJETO:</b>       | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL GRUPO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE CORMACARENA, SIGUIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2024-2027 |
| <b>VALOR ADICIÓN</b> | TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE                                                                                                                                                        |
| <b>PRORROGA:</b>     | UN (01) MES                                                                                                                                                                                                    |

Entre los suscritos, de una parte, la Doctora **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 35.260.596 Expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J-1.2.6.22.0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA y **JULIAN DAVID RIVERA CARDENAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.007.741.785, quien obra en nombre propio y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes que aquí concurren suscribieron el contrato **PS-GCT.2.7.26-023 el 13 de enero de 2026**, con el objeto ya citado, por valor de: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$14.800.000) M/CTE, si a ello hubiere lugar. **2)** Que el 05 de mayo de 2026 el supervisor del contrato solicita adición-prorroga No 01, la cual plantea de la siguiente manera (...) "Esta supervisión, a solicitud de la Subdirección de Gestión Ambiental, considera necesario prorrogar el plazo y adicionar el valor del contrato PS-GCT.2.7.26-023 por un término de UN (01) MES y por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE, con el fin de garantizar la continuidad en el acompañamiento al cumplimiento de las obligaciones legales asignadas a la Corporación.

Dichas obligaciones se enmarcan en lo establecido en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, incluyendo las actividades propias del Grupo de Educación Ambiental, orientadas a la generación de espacios de participación, concertación y consolidación de alianzas estratégicas con los diferentes actores sociales. Estas acciones contribuyen al fortalecimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental y al mejoramiento del entorno de las comunidades del departamento del Meta.

En este contexto, resulta fundamental continuar con el desarrollo de actividades encaminadas al fortalecimiento institucional de la Corporación, especialmente en lo relacionado con la asesoría y acompañamiento a las entidades territoriales en la formulación, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de educación ambiental en sus diferentes modalidades (formal, no formal e informal). Estas acciones permiten promover la apropiación social del conocimiento ambiental, el fortalecimiento de la cultura de conservación y el cumplimiento de los principios de sostenibilidad ambiental, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y demás lineamientos de la Política Nacional de Educación Ambiental.



De igual forma, se hace necesario garantizar la continuidad de las acciones administrativas, técnicas y de gestión requeridas para la adecuada formulación, ejecución y seguimiento de convenios y/o contratos liderados por el Grupo de Educación Ambiental. Esto incluye el desarrollo de las fases de planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y estrategias programadas para el segundo semestre de la vigencia, así como la elaboración, revisión y ajuste de documentos técnicos, informes y demás soportes, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad, requisitos normativos y lineamientos institucionales exigidos por la Corporación y los entes de control.

Adicionalmente, la prórroga y adición solicitadas permiten asegurar la continuidad en la atención de los requerimientos internos y externos, así como el cumplimiento oportuno de metas e indicadores asociados a los procesos de educación ambiental, los cuales inciden directamente en los resultados de gestión institucional y en el posicionamiento de la Corporación como autoridad ambiental en el territorio.

En este sentido, la gestión desarrollada por la contratista resulta indispensable, en tanto contribuye de manera directa al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad, garantizando la eficiencia, eficacia y oportunidad en la ejecución de las actividades programadas. Si bien la Corporación cuenta con personal de planta con funciones relacionadas, este no resulta suficiente para cubrir la totalidad de las necesidades institucionales, especialmente frente al volumen de actividades, la cobertura territorial y la complejidad de los procesos que deben adelantarse, lo que hace necesario mantener el apoyo contratado.

En consecuencia, la prórroga y adición del contrato se justifican en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, evitar la interrupción de procesos estratégicos, garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y misionales de la Corporación, y contribuir al logro de los objetivos institucionales en materia de educación ambiental y gestión sostenible de los recursos naturales.

Para efectos presupuestales el contrato No. PS-GCT.2.7.26-023 de 2026, tiene el siguiente balance económico:

Tabla 1. Valor inicial del contrato

| Concepto               | Valor        | Porcentaje |
|------------------------|--------------|------------|
| Valor 1. Pago          | \$ 3.700.000 | 25%        |
| Valor 2. Pago          | \$ 3.700.000 | 25%        |
| Valor 3. Pago          | \$ 3.700.000 | 25%        |
| Valor 4. Pago Faltante | \$ 3.700.000 | 25%        |
| Total                  | \$14.800.000 | 100%       |

Tabla 2. Valor total con adición del contrato

| Concepto         | Valor               | Porcentaje  |
|------------------|---------------------|-------------|
| Cuatro (4) meses | \$14.800.000        | 80%         |
| Un (01) Mes      | \$3.700.000         | 20%         |
| <b>TOTAL</b>     | <b>\$18.500.000</b> | <b>100%</b> |

Tabla 3. Ejecución total del contrato

| Concepto      | Valor               | Porcentaje  |
|---------------|---------------------|-------------|
| Valor 1. Pago | \$3.700.000         | 20%         |
| Valor 2. Pago | \$3.700.000         | 20%         |
| Valor 3. Pago | \$3.700.000         | 20%         |
| Valor 4. Pago | \$3.700.000         | 20%         |
| Valor 5. Pago | \$3.700.000         | 20%         |
| <b>Total</b>  | <b>\$18.500.000</b> | <b>100%</b> |

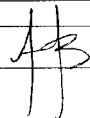
**3) Que existe la disponibilidad presupuestal de acuerdo al CDP No. 1580 del 08 de mayo de 2026. 4)**

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito la supervisión aprueba y solicita realizar la adición y prórroga No 01 - anexo solicitud. **5) Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales; la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 6) Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan. 7) Que todo esto se sustenta en el artículo 40 de la ley 80 del 1993, que consagra *Del Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **PARÁGRAFO. - (...).** Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Finalmente esta supervisión aprueba y avala la presente adición y solicito a la Jefe de la Oficina de Contratación realizar el trámite correspondiente para la suscripción de la misma. **8) Que gracias al principio de autonomía de la voluntad las partes acuerdan adicionar en tiempo contrato original, siendo procedente pues aquel se encuentra en su etapa de ejecución, las aquí partes acuerdan lo pertinente, conforme a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: La presente prórroga y adición tiene por objeto adicionar el valor y prorrogar el tiempo del contrato N° PS-GCT.2.7.26-023 suscrito entre las partes antes anotadas. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN: El valor que se adiciona mediante el presente acuerdo es de: **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**, si a ello hubiere lugar, acorde a lo justificado en la solicitud del Supervisor ya citada. CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese la CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE****

PAGO así: El valor del contrato es de: **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$18.500.000) M/CTE, IVA incluido** si a ello hubiere lugar, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante. La forma de pago el 100% del valor de la presente adición será cancelado al contratista en las mismas condiciones previstas en el contrato inicial, el valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**, si a ello hubiere lugar, mediante **UNA (01) MENSUALIDAD VENCIDA** por **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE**. Cada uno de los pagos a realizar durante el plazo de ejecución del contrato, incluirán IVA, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO:** Prorrogar en **UN (01) MES** el término de ejecución del referido contrato, el cual comenzará a contarse a partir del último día del término del contrato inicial y adicional si los hubiere. **CLÁUSULA QUINTA:** Modifíquese la **CLÁUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN** así: El presente Contrato tendrá una duración de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su lugar de ejecución se desarrollará en la sede principal Carrera 44C No 33 B 24 Barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta y dentro de la jurisdicción de CORMACARENA. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** las obligaciones serán las mismas establecidas en el contrato inicial. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y **estipulaciones contractuales del contrato inicial y las contenidas en otros si, prórrogas y adiciones** (tiempo-valor) no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, no obstante, para su ejecución requiere presentar la ampliación de las garantías (si aplicare) y la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma en Villavicencio el,

  
**JULIAN DAVID RIVERA CARDENAS**  
 Contratista

  
**JOANA MARCELA GUEVARA RICO**  
 Jefe Oficina de Contratación

| Nombre completo |                       | Cargo                      | Firma                                                                                 |
|-----------------|-----------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyecto:       | Jacobo Barrios Solano | Abogado Contratación - CPS |  |